



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05001 40 03 007 2020 00840 00
Temas y subtemas	REQUIERE LIQUIDADOR. INCORPORA INVENTARIO. REQUIERE PREVIO A RECONOCER SUBROGACIÓN. RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado dispone:

1. Se reconoce personería a Jazmín María Puerta Mejía con TP 249.368 del CSJ, para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A. en los términos del poder general acreditado en el certificado de existencia y representación.
2. Previo a reconocer la subrogación pretendida por el Fondo Nacional de Garantías S.A., deberá aclararse el nombre de la persona jurídica a quien se hizo el pago de la garantía, pues no es claro si fue a Corbeta, Alkosto o Alkomprar, y ni siquiera es claro que estas sean personas jurídicas.
3. Incorporar el inventario y avalúo de bienes aportado por el liquidador, para ser tramitado una vez se integre completamente la Litis.
4. Se reconoce personería al abogado Joaquín Mauricio Agudelo Ordoñez portador de la TP 54903 del CSJ, para representar a Bancolombia en los términos del poder conferido (archivo 013 pág. 6).
5. Se tiene por notificado por conducta concluyente a Bancolombia S.A. en los términos del inciso segundo del artículo 301 del CGP.
6. Se requiere al liquidador para que proceda a notificar a los acreedores del señor Cesar Augusto Rodríguez, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 564 del CGP. Para aportar las constancias de notificación de los acreedores se concede el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser sancionado con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con base en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

7. Se ordena al deudor en liquidación notificar personalmente esta providencia al liquidador, en el correo electrónico marino.c@une.net.co, para lo cual se concede el termino de 30 días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **16 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____

Hoy _____ a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c14d3b085ed6fefa034bbb9505e3b7190835678fb9b65a2b5a9b014932fa2b**

Documento generado en 12/08/2022 11:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>